



Firmado digitalmente por  
MADUENO TAPIA Romulo FAU  
20507920722.soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.02.2022 18:19:00-05:00

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 11.FEB.2022

### **VISTOS:**

El Memorando N° 000140-2022-INABIF/USPNNA, de la Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Informe N° 000004-2022/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por esta Sub Unidad de Potencial Humano, y el Informe N° 000066-2022/INABIF.UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0247 de fecha 06 de octubre del 2021, se encargó por suplencia a la servidora CAS Jessica Esther Velarde Guevara, las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga - Arequipa de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Que, mediante Memorando N° 000140-2022-INABIF/USPNNA de fecha 13 de enero del 2022, la Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes informa que la Directora ( e) del CAR San Luis Gonzaga – Arequipa, Lic. Jessica Esther Velarde Guevara, comunica que hará uso de sus vacaciones por el período quince (15) días, a partir del 18 de enero al 01 de febrero del 2022, proponiendo formalizar el encargo de las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga – Arequipa a la servidora CAP, Lic. Frida Marita Pajuelo Ponce, Administradora del referido CAR;

Que, a través del Informe N° 000004-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM de fecha 26 de enero de 2022, la Especialista Legal de esta Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que, en mérito de lo precisado y solicitado por la Directora de la USPNNA mediante el Memorando N° 000140-2022-INABIF/USPNNA, resulta procedente formalizar la encargatura de la servidora CAP, Frida Marita Pajuelo Ponce, Técnico Administrativo II, Administradora, en las funciones de la dirección del referido CAR, con eficacia anticipada por el período de quince (15) días, a partir del 18 de enero al 01 de febrero; del año en curso, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada,



## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 11.FEB.2022

por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que el Encargo, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente las funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones; asimismo, el encargo se formalizar por Resolución de la Dirección Ejecutiva o a quien este delega dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal;

Que, es de señalar, igualmente, que la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la indicada Directiva Especifica, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en virtud de ello, se delegó dicha función a la Sub Unidad de Potencial Humano, en aplicación del literal g) del artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021;

Que, en el presente caso, nos hallamos ante una encargatura cuyo periodo de vigencia ha concluido corresponde regularizar dicha situación; en aplicación con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen íntegramente;



Firmado digitalmente por  
MADUENO TAPIA Romulo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.02.2022 18:19:17 -05:00

N° 0026

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 11.FEB.2022

Que, mediante Informe N° 000066-2022-INABIF/UAJ de fecha 09 de febrero de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable, considerando legalmente viable formalizar la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano que disponga encargar las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga - Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a la servidora CAP Frida Marita Pajuelo Ponce, Técnico Administrativo II, Administradora del referido CAR, con eficacia anticipada a partir 18 de enero de 2022, por el periodo de quince (15) días, hasta el 01 de febrero de 2022, y en adición a sus funciones;

Que, estando a lo expuesto, en observancia de la normativa antes señalada y con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento del CAR San Luis Gonzaga - Arequipa, resulta procedente se encargue por suplencia las funciones de la Dirección del indicado CAR, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a la servidora CAP, Lic. Frida Marita Pajuelo Ponce, Técnico Administrativo II, Administradora del referido CAR, con eficacia anticipada, por el periodo de 15 días, a partir del 18 de enero al 01 de febrero del 2022; y en adición a sus funciones;

Con las visaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles – RIS- del INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, de fecha 27 de julio del 2021, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021, y la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ENCARGAR** a la servidora CAP Frida Marita Pajuelo Ponce, las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga – Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de quince (15) días, a partir del 18 de enero al 01 de febrero del 2022; y en adición a sus funciones.



Firmado digitalmente por  
MADUENO TAPIA Romulo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.02.2022 18:19:28 -05:00

N° 0026

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 11.FEB.2022

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los/las mencionados/as servidores/as y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF [www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif).

**Regístrese y Comuníquese,**

Firmado Digitalmente

---

**JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ**

Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano